



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Radicación: **41001-31-10-001-2024-00044-00**
Solicitante: **RUTH ABELLA PERDOMO**
Actuación: **Concede amparo / A.S.**

Neiva, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo que **RUTH ABELLA PERDOMO** ha solicitado le sea concedido amparo de pobreza para que le designen un apoderado que la represente en el proceso de **DIVORCIO** que cursa en su contra, afirmando no hallarse en la capacidad económica para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, el Despacho lo concederá por reunir las exigencias contenidas en el Artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, ordenando oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional - Huila, para que le sea asignado uno de los abogados allí inscritos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Amparo de Pobreza a **RUTH ABELLA PERDOMO**, identificada con C.C. No. 36.170.933 de Neiva, quien señala como dirección electrónica ruthabellaperdomo@gmail.com y abonado telefónico 3202438372, para efectos de notificación, para que le designen un apoderado que la represente en el proceso de **DIVORCIO** que cursa en su contra, por las razones expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo, Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos, como apoderado de la amparada por pobre, para presentar la demanda antes citada, remitiéndole copia del presente proveído.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido el numeral anterior.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez